



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 10 de octubre de 2024

TR. N.º 0446-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 10 de octubre de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0446-2024-CU-UNALM. - La Molina, 10 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.º 0413-2024-CU-UNALM, de fecha 12 de setiembre de 2024, se aclaró el literal c) de los artículos 475, 476 y 477 del Reglamento General de la UNALM, en el extremo donde dice: “o en libros de la especialidad”; términos que están referidos a “libros académicos, científicos y de extensión o proyección social”. Que, mediante Resolución N.º 0170-2017-CU-UNALM, de fecha 15 de mayo de 2017, se aprobó la Directiva para la Evaluación de Publicaciones Científicas del Docente con fines de Ratificación y Ascenso; Que, la Directiva para la Evaluación de Publicaciones Científicas del Docente con fines de Ratificación y Ascenso, según su Tabla 2, evalúa los libros científicos (producto de una investigación); Que, mediante Comunicación N.º 1319-2024-VRI-CD024, de fecha 30 de setiembre de 2024, la vicerrectora de investigación y presidenta de la Comisión de Docencia del Consejo Universitario propone, *al no haber directiva/lineamientos de qué dependencia deba evaluar los libros académicos y de proyección social, y siendo requisito indispensable tener publicación científica o libros de la especialidad para la ratificación o ascenso*, que sea evaluado por la Comisión de Evaluación Docente de cada Facultad, debido a que la evaluación de libros, textos o de proyección social no es competencia del Vicerrectorado de Investigación. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 310 literal a) del Reglamento General de la UNALM y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.** - Establecer que los libros académicos, textos y/o de extensión o proyección social que se evalúan para fines de ratificación y ascenso, serán evaluados por la Comisión de Evaluación Docente de cada Facultad. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,VR.AC,DERA,FACULTAD